



## **ACUERDO NÚMERO 019**

1 de diciembre de 2016

Por medio del cual se determinan los derechos pecuniarios a cobrar para posgrados, en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2017.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren los artículos 29 y 122 de la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007- (Estatuto General), Artículo 13, literal I), y

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el literal g), artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que según el literal I), artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007 - Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, corresponde al Consejo Directivo, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que el presente acuerdo determina los derechos pecuniarios a cobrar en el año 2017, para los programas académicos de posgrado.

Que en virtud de lo expuesto,

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Incrementar en un seis punto cinco por ciento (6.5%) las tarifas de matrículas de los programas académicos de posgrado, para el año de 2017.

En consecuencia el valor del semestre, será de tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$3.754.000).



**ARTICULO SEGUNDO.** Para el cobro de otros derechos, se determinan los siguientes valores:

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
Inscripción a programas	75,000
Derechos de grado ordinario	326,000
Derechos de grado extraordinario (privados)	462,000
Duplicado de diploma	155,000
Certificado de calificaciones por semestre	11,000
Certificado de plan de estudio	11,000
Certificado de Acta de grado	22,000
Constancia de matrícula	6,000
Carné nuevo o reposición	22,000
Cursos nivelatorios	1,087,000

**ARTICULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga el Acuerdo No. 012 del 23 de noviembre de 2015.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín, el primer (1) día del mes de diciembre de 2016.

  
**LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL**  
Presidente

*MSA*

  
**JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**  
Secretario